

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

**Concepción, Antioquia, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés
(2023)**

Proceso	<i>Sucesión</i>
Interesado	<i>María Esperanza franco Suárez y otros</i>
Causante	<i>Blanca Inés Suárez Franco y otra</i>
Radicado	<i>05206-40-89-001-2023-00119-00</i>
Providencia	<i>Interlocutorio N° 521</i>
Asunto	<i>Inadmite Demanda</i>

Examinada la presente demanda para proceso de sucesión con lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del C G P, encuentra el Despacho que se debe inadmitir para que la parte actora en el término de cinco (5) contados a partir de la notificación por estados de este proveído, subsane los defectos encontrados, so pena de rechazo:

1. Allegar el registro civil de nacimiento de los señores Darío de Jesús, Oscar de Jesús, Luz Marina y Luz Miriam Franco Suarez.
2. Adecuar las pretensiones de la demanda (pretensión 7), toda vez que las mismas no son acumulables, pues nos encontramos en un proceso liquidatario no declarativo.
3. Allegar poder de los solicitantes.
4. Allegar certificado catastral donde conste el valor de los inmuebles objeto de partición para el año 2023.
5. Informar la dirección física y electrónica de los herederos que no concedieron poder para su citación.
6. Informar la dirección física y electrónica de los solicitantes.

NOTIFÍQUESE

BERNARDO SIERRA GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:
Bernardo Sierra Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca67987b1c7af47db9609166687e0974e99d20e000021d543b48cd538dc28302**

Documento generado en 23/10/2023 03:13:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>